

## **POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE**

### **(MEDIDAS PREVENTIVAS DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE)**

El delito de Negociación Incompatible solo es aplicable al Director o Gerente de una Sociedad Anónima, de manera tal, que esta disposición no es aplicable a la Corporación, sino a algunas de sus instituciones relacionadas, para las cuales es plenamente aplicable lo establecido en el N°7, del artículo 240, Código Penal.

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador de la Corporación o de sus instituciones relacionadas que tome conocimiento que su superior jerárquico u otra autoridad, cualquiera sea su naturaleza, le otorgare un interés de orden personal en el desarrollo de actividades de la institución a su cónyuge, conviviente civil, pariente en cualquier grado de la línea recta (*ej. padre, madre, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), hijo(a), nieto(a), bisnieto(a), tataranieto(a)*) o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad (por consanguinidad: *hermano(a), tío(a), sobrino(a);*) (*ej. por afinidad: suegro(a), yerno, nuera, cuñado(a), hijastro(a), padrastro, madrastra, tío(a) político, sobrino(a) político, prosuegros, absuegros*) debe denunciar esta situación al Encargado de Prevención del Delito.